



ppk

 CARLOS LIRA LANDA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL

**Ordenanza Regional
Nº 121 -AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, en la problemática ambiental que padece la ciudad de Arequipa, se ha identificado la existencia de establecimientos de curtido de cuero (curtiembres), en lugares cuya zonificación es o ha devenido en incompatible con esta actividad productiva. Que, dado su impacto y trascendencia, entonces, el interés público exige la adopción de acciones o medidas concretas a nivel regional a través de Actos de Gobierno, a los efectos de: **((a))** asegurar el proceso de su reubicación definitiva a espacios cuya zonificación sea compatible; y, **((b))** orientar la inversión privada hacia la implementación de procesos de producción acordes con los estándares normativos ambientales.

Que, en efecto, la Autoridad Regional Ambiental a través del Oficio Nro. 490-2010-GRA/ARMA y del Informe Nro. 25-2010-ARMA-SGARMA-ACAF-GLA, a nivel de la ciudad de Arequipa, ha identificado establecimientos de curtido de cuero conforme el siguiente detalle:

DISTRITO	MICRO Empresa	PEQUEÑA Empresa	MEDIANA Empresa	TOTAL
Alto Selva Alegre	00	01	00	01
Cercado Arequipa	07	05	01	13
Cayma	02	00	00	02
Cerro Colorado	36	24	07	67
Hunter	01	00	01	02
José Luis Bustamante y Rivero	00	01	00	01
Mariano Melgar	01	00	00	01
Miraflores	00	00	00	00
Paucarpata	02	00	00	02
Sachaca	02	00	01	03
Socabaya	03	01	00	04
Yanahuara	00	00	00	00
Subtotales.-	54	32	10	96



Que, asimismo, en la misma información se señala la relación y/o número de curtiembres que presentan y/o enfrentan denuncias ambientales:

CURTIEMBRES QUE PRESENTAN Y/O ENFRENTAN DENUNCIAS AMBIENTALES		
Distrito/Zona Ubicación	Nº	Actividad
En Cerro Colorado:		
+ PIRS – Parque Industrial Río Seco	34	Curtido y adobo de cuero
+ Semi Rural Pachacutec	18	Curtido y adobo de cuero
En el Cercado:	05	Curtido y adobo de cuero
En Sachaca:	03	Curtido y adobo de cuero
En Socabaya:	01	Curtido y adobo de cuero
Total.-	61	

Que, identificada la problemática, a través del Informe Nro. 136-2010-GRA/OLP-UCP, la Unidad de Control Patrimonial ha verificado: i.-)) la zonificación o uso industrial de los lotes ubicados en la Primera Etapa del Parque Industrial de Río Seco; ii.-)) las áreas, propiedad y posesión a favor del Gobierno Regional de Arequipa, respecto de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la manzana (A), los lotes 1 y 2 de la manzana (I), y, los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana (I).

Que, ahora bien, dado que en materia de bienes del Estado, los lineamientos o principios que rigen los actos de gobierno, los actos administrativos y los actos de administración son: su eficiente

gestión, su máximo rendimiento económico y social, y, la tutela de la finalidad o uso que tienen asignado; luego entonces, en atención a las consideraciones señaladas, y, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Declaratoria de Interés Público Regional

DECLARAR de interés público regional la ejecución de proyectos de inversión privada y/o público-privada, que tengan por objeto: **((a))** la reubicación definitiva de establecimientos de curtido de cuero (curtiembres), hacia el Parque Industrial de Río Seco; **((b))** la instalación y aplicación de procesos industriales de curtido de cuero, que guarden congruencia con los estándares normativos ambientales.

Artículo 2º.- Reserva de Areas

RESERVAR las áreas y lotes que en el recuadro se detallan, exclusivamente, para la reubicación definitiva de los establecimientos de curtido de cuero (curtiembres), siendo nulo e ineficaz cualquier acto contrario al propósito o finalidad señalado:

RELACIÓN DE LOTES RESERVADOS PARA REUBICACIÓN DE CURTIEMBRES						
UBICACIÓN			AREA	SITUACIÓN JURÍDICA		
Lote	Mz.	Etap	m2	Zonificación	Propiedad	Posesión
5	A	1ra.	10,696.55	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
6	A	1ra.	15,947.07	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
7	A	1ra.	11,267.42	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
8	A	1ra.	11,687.86	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
1	I	1ra.	2,252.28	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
2	I	1ra.	2,304.00	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
5	I'	1ra.	575.00	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
6	I'	1ra.	575.00	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
7	I'	1ra.	575.00	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
8	I'	1ra.	575.00	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
9	I'	1ra.	575.00	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
10	I'	1ra.	575.00	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional
11	I'	1ra.	1,073.35	Uso Industrial	Gobierno Regional	Gobierno Regional



Artículo 3º.- Procedimiento

La compraventa de los lotes reservados en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

3.1. **Condiciones del Proyecto.-** En el Proyecto de Inversión Privada que se presente o que se encuentre en trámite, deberá identificarse principalmente:

- La reubicación del establecimiento de curtido de cuero (curtiembre), como necesidad impostergable, a los efectos de que pueda restablecerse del equilibrio ambiental y de salud de la zona en la cual actualmente se encuentra ubicada;
- El compromiso incondicional cuantitativo y cualitativo del inversionista, a los efectos de invertir en la instalación de procesos industriales de producción y/o la aplicación de tecnologías, acordes con los estándares normativos ambientales, para lo cual, deben describirse de manera detallada: los procesos y la tecnología que se utilizarán, su costo, y, las fases y calendario de ejecución del Proyecto de Inversión;
- Determinado el valor comercial del inmueble por medio de la respectiva Tasación, el precio para la venta, podrá ser cancelado en un plazo no mayor a (10) años de acuerdo a un cronograma de cuotas determinado, esto, en aplicación a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 78 del Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo Nro. 002-2010-VIVIENDA; y/o alternativamente, el inversionista podrá cancelar hasta el 50% del precio de la compraventa, por medio del canje de "Certificados Ambientales" en los que se calificará y se valorizará, específicamente, las inversiones ejecutadas que, de forma efectiva, cumplan con el propósito del tratamiento de los residuos, efluentes y/o aguas industriales servidas de la curtiembre reubicada.

3.2. **Aprobación del Proyecto.-** Mientras el Comité Especial Evaluador determinará la viabilidad o no del Proyecto de Inversión en un plazo no mayor de (30) días calendario; a su turno, el

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Firma]
 ABOGADO GENERAL EN LA LEY
 SECRETARÍO
 CONSEJO REGIONAL

Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) a través de la Resolución pertinente, declarará la viabilidad o no del Proyecto en el plazo no mayor de (03) días hábiles. Corresponderá al Consejo Regional emitir el Acuerdo correspondiente aprobando u observando el Proyecto de Inversión Privada presentado.

- 3.3. **Publicación y Adjudicación del Proyecto.**- En este estado, el procedimiento a seguir será el establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 78 del Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, y se realizará por ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP). Solo se aceptarán ofertas y/o contraofertas de terceros, dentro del período de presentación, en la medida que acrediten las condiciones establecidas en los incisos a), b), y c) del numeral 3.2) del artículo 3 de la presente Norma Regional. Al término del período de publicación, y/o si fuera el caso, seleccionada la mejor oferta, el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), declarará la finalización de esta etapa del procedimiento, remitiendo el expediente al Consejo Regional a los efectos que formalice la adjudicación del Proyecto autorizando su ejecución.
- 3.4. **Suscripción de Documentos Notariales y Registrales.**- Aprobado el Proyecto de Inversión y Adjudicada su Ejecución, todo el expediente, será remitido a la Presidencia Regional a los efectos de encargar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del Proyecto de Contrato en un plazo no mayor a los (15) días calendario; inmediatamente producida la aprobación del Proyecto de Contrato, las partes procederán a la suscripción de los documentos notariales necesarios para su correspondiente presentación e inscripción registral.

Artículo 4º.- Certificados Ambientales

En el plazo de (30) días calendario, la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, deberá presentar a la Presidencia Regional para su respectiva aprobación, el reglamento y lineamientos que se aplicarán para la emisión de los "Certificados Ambientales" de conformidad con lo señalado en el inciso c) del numeral 3.1) del artículo 3 de la presente Norma Regional.

Artículo 5º.- Autorización

Con el propósito de restablecer, proteger y conservar el ambiente de la ciudad de Arequipa, se autoriza a la Presidencia del Gobierno Regional para que priorice y/o ejecute las obras necesarias, adicionales o complementarias de habilitación y saneamiento del "Parque Industrial de Río Seco", para lo cual, se conformará una mesa técnica de trabajo en la que participen a través de sus respectivas competencias, el Ministerio Público, la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el Gobierno Regional y los propietarios o representantes de los establecimientos de curtido de cuero (curtiembres).

Artículo 6º.- Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7º.- Publicación Oficial y Electrónica

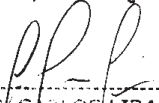
DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web su texto íntegro de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los ocho días del mes de noviembre de 2010.


CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ALDO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los *doce* **días del**
mes de noviembre del dos mil diez.



[Handwritten signature]
JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten signature]

ABRAHAM ROS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL